

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIO DÍAZ CABIEDES
DEMANDADO: EVERTH VELASCO AYALA
RADICACIÓN: 760014003007199900796-00

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de levantamiento de medida allegada por la parte demandada, la misma no podrá realizarse, por cuanto el presente asunto cuenta con embargo de remanentes por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali bajo el radicado 2003-209. Por lo tanto, en atención al escrito que antecede y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: NEGAR el levantamiento de la medida practicada por lo expuesto en la parte motiva del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09d8e3726bbc9f592e07fcded5792ab5b2f6b56942446f8d743b2d026e889a4**

Documento generado en 11/01/2022 08:09:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>